

Seguimiento de recomendaciones internacionales de derechos humanos para Cuba

Ratificación de tratados fundamentales (PIDCP y PIDESC)

Durante el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal de Cuba, celebrado en noviembre de 2023 y recogido en el Informe A/HRC/55/17 y su adición A/HRC/55/17/Add.1, varios Estados reiteraron recomendaciones relacionadas con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Cuba tomó nota de estas recomendaciones, lo que implica que no fueron formalmente aceptadas.

Cuba había firmado ambos Pactos el 28 de febrero de 2008, pero hasta la fecha no ha completado su ratificación. Este paso supondría la incorporación de obligaciones convencionales plenas y sometería al Estado al examen periódico de los respectivos comités de Naciones Unidas. El acceso a los mecanismos de comunicaciones individuales requeriría, además, la adhesión a los Protocolos Facultativos correspondientes. La permanencia durante más de dieciocho años en una situación de firma sin ratificación mantiene, por tanto, una limitación importante en relación con los mecanismos internacionales de supervisión y protección.

La posición cubana debe analizarse dentro de un discurso institucional que concede especial importancia a los principios de soberanía, autodeterminación y no injerencia. El Estado ha señalado de manera reiterada que el bloqueo y las sanciones de Estados Unidos afectan el disfrute de los derechos humanos en el país y ha objetado aquellas recomendaciones que considera incompatibles con su orden constitucional. Este contexto resulta relevante para comprender su posición ante determinados mecanismos internacionales. Sin embargo, el registro oficial de tratados de Naciones Unidas confirma que ambos Pactos continúan pendientes de ratificación y distintos órganos internacionales han reiterado durante años la conveniencia de completar ese proceso. Aunque las presiones económicas externas pueden incidir en las capacidades materiales del Estado para garantizar determinados derechos, no constituyen jurídicamente un impedimento para adoptar la decisión soberana de ratificar estos instrumentos.

Balance de cumplimiento

A partir de la información pública disponible, no se identifican avances concretos ni un calendario oficial destinado a completar la ratificación. La recomendación puede considerarse, por ello, en una situación de estancamiento prolongado, sin evidencia pública de medidas dirigidas a modificar el estado actual.

Revisión del Código Penal frente a libertades civiles

La segunda recomendación analizada se relaciona con las observaciones finales del Comité contra la Tortura, CAT/C/CUB/CO/3¹, adoptadas en 2022, y con distintas recomendaciones formuladas durante el cuarto ciclo del EPU en 2023. A diferencia del Examen Periódico Universal, las recomendaciones de los órganos de tratados no están sujetas a categorías de aceptación o toma de nota. En el marco del EPU, en cambio, Cuba tomó nota o no apoyó diversas recomendaciones orientadas a reformar disposiciones del Código Penal y evitar que su aplicación pudiera restringir indebidamente el ejercicio de derechos y libertades fundamentales.

La Ley 151/2022 introdujo un nuevo Código Penal² que las autoridades cubanas presentaron como parte de la modernización del sistema jurídico. Entre los cambios señalados oficialmente se encuentran la eliminación de la denominada peligrosidad social predelictiva y una mayor utilización de sanciones alternativas. Al mismo tiempo, permanecen disposiciones cuya formulación amplia ha generado cuestionamientos respecto de su compatibilidad con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Entre ellas se encuentran los delitos de propaganda contra el orden constitucional, previsto en el artículo 124; financiamiento contra el Estado y su orden constitucional, en el artículo 143; desacato, en el artículo 185; desórdenes públicos, en el artículo 263; y ultraje a los símbolos nacionales, en el artículo 269. La preocupación central no radica únicamente en la existencia de estas figuras, sino en la posibilidad de que sean interpretadas de manera extensiva frente al ejercicio de las libertades de expresión, reunión y asociación.

Las diferencias entre la valoración oficial y la de otras fuentes resultan particularmente visibles en este ámbito. A pesar de que las autoridades cubanas presentan el Código Penal como una reforma modernizadora y garantista, el Comité contra la Tortura recogió denuncias relacionadas con detenciones arbitrarias, malos tratos y deficiencias de debido proceso en el contexto de las protestas del 11 de julio de 2021. Amnistía Internacional, por su parte, ha

¹https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2FCUB%2FCO%2F3&Lang=en

²https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-09/goc-2022-o93_0.pdf

cuestionado la amplitud y vaguedad de determinadas figuras penales. Organizaciones como Cubalex han documentado lo que consideran patrones de utilización del derecho penal contra disidentes y manifestantes, mientras Justicia 11J ha elaborado registros sobre personas procesadas y sancionadas a raíz de aquellas protestas. La naturaleza y procedencia de estas fuentes deben diferenciarse de la información oficial y sus conclusiones no deben asumirse automáticamente como equivalentes a datos gubernamentales verificados. Al mismo tiempo, la limitada disponibilidad de estadísticas oficiales detalladas dificulta una comparación exhaustiva entre unas y otras.

Balance de cumplimiento

El balance muestra una situación ambivalente. Existen modificaciones formales que pueden ser presentadas como avances legislativos, pero continúan vigentes tipos penales de formulación amplia y existe documentación internacional e independiente sobre aplicaciones restrictivas de la legislación. En este sentido, la modernización normativa no ha eliminado las preocupaciones relacionadas con su impacto sobre el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales.

Cooperación con los Procedimientos Especiales y acceso penitenciario del CICR

El cuarto ciclo del Examen Periódico Universal de Cuba se celebró el 15 de noviembre de 2023 y su resultado figura en el informe A/HRC/55/15. Entre las recomendaciones formuladas se incluyeron cursar una invitación permanente a los Procedimientos Especiales y permitir al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso irrestricto a los centros de detención.³

Estas recomendaciones permitirían habilitar mecanismos internacionales e independientes de observación sobre las condiciones penitenciarias y el respeto al debido proceso⁴ mediante visitas de titulares de mandatos o de personal adecuadamente habilitado. Asimismo, facilitarían la recepción de información sobre presuntas violaciones que, de otra manera, podrían no trascender de forma suficiente, así como la formulación de recomendaciones dirigidas a prevenir abusos y promover reformas institucionales compatibles con los estándares internacionales.

La delegación cubana tomó nota de estas recomendaciones, pero no las aceptó. En la práctica, Cuba mantiene una política de cooperación selectiva, no concede invitaciones permanentes

³<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/257/24/pdf/g2325724.pdf>

⁴<https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council>

y considera su legislación e instituciones internas como garantías suficientes.

Desde la perspectiva de medios y organizaciones independientes, esta posición de la delegación cubana se interpreta como coherente con una política de secretismo destinada a ocultar las violaciones sistemáticas que, según esas fuentes, se cometen en los centros penitenciarios. Al respecto, Cubalex documentó, entre otras problemáticas, la negación o las deficiencias en la atención médica a reclusos, la violencia física o psicológica y la utilización de celdas de castigo contra personas privadas de libertad, incluidas algunas con discapacidad psicosocial.⁵

En este contexto, el trabajo del Centro de Documentación de Prisiones Cubanas resulta relevante por la recopilación de testimonios, normas, informes y recomendaciones internacionales que contribuyen a suplir, al investigar o denunciar estas violaciones y reclamar la presencia de una investigación internacional, las limitaciones de acceso a fuentes públicas verificables.⁶

Balance de cumplimiento

A partir de lo analizado, el conocimiento de lo que ocurre en el interior de las cárceles cubanas continúa condicionado en buena medida por la información que las autoridades deciden comunicar. En ausencia de mecanismos internacionales e independientes de acceso y contraste, familiares, sociedad civil, organizaciones independientes y comunidad internacional carecen de un mecanismo efectivo de verificación, lo que impide acreditar de manera suficiente el cumplimiento efectivo de las normas y acuerdos.

Marco integral contra la violencia de género y tipificación del femicidio

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer adoptó sus observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Cuba, CEDAW/C/CUB/CO/9, el 30 de octubre de 2024. Este documento reconoce la necesidad de reformas y de fortalecer el marco jurídico y la respuesta institucional frente a la violencia de género.⁷

En ese marco, existe un compromiso de aprobar una legislación integral que permita

⁵Cubalex. (2025). Informe sobre la situación de las personas con discapacidad psicosocial en las prisiones cubanas. <https://cubalex.org/report/informe-sobre-la-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-psico-social-en-las-prisiones-cubanas/>

⁶Centro de Documentación de Prisiones Cubanas. (s. f.). Biblioteca: Recomendaciones al Estado cubano sobre prisiones y personas privadas de libertad durante los ciclos del EPU. <https://docubprisiones.org/biblioteca/>

⁷Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2024). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Cuba (CEDAW/C/CUB/CO/9). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/cedawccubco9-concluding-observations-ninth-periodic-report-cuba>

prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia; proteger inmediatamente a las víctimas; garantizar servicios y refugios accesibles; producir datos desglosados, oportunos y transparentes; y reconocer penalmente el feminicidio.

Además, en su noveno informe periódico⁸, Cuba destacó diferentes acciones recientes, como el nuevo marco que abre la Constitución de 2019, el trabajo del Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres y la entrada en vigor del nuevo Código de las Familias. Al mismo tiempo, presentó el “bloqueo económico”⁹ como un obstáculo para una aplicación más eficaz de la Convención.

Por su parte, las fuentes independientes, sin negar estos “avances”, ponen énfasis en situaciones que, a su juicio, no reciben un tratamiento adecuado. Por ejemplo, durante 2024, el registro independiente elaborado por el Observatorio de Género de Alas Tensas y Yo Sí Te Creo en Cuba contabilizó 56 feminicidios.¹⁰ Esta cifra se redujo al año siguiente, cuando se contabilizaron 49 casos; sin embargo, hasta septiembre de 2026 ya se habían reportado 50 casos, cifras que reflejan preocupación.

La metodología empleada por estas organizaciones, basada en fuentes comunitarias, medios y redes de observadoras, evidencia la necesidad de contar con información oficial pública y comparable, puesto que no existe una vía de acceso efectiva y pública a una estadística avalada por las instituciones oficiales.

Balance de cumplimiento

Si se atiende a los pronunciamientos oficiales, existe un avance desde el punto de vista normativo y legislativo. No obstante, para las organizaciones independientes este avance continúa siendo insuficiente debido a la persistencia de una fragmentación jurídica, la ausencia de tipificación autónoma, los déficits de protección especializada, la imposibilidad de acceder a estadísticas oficiales y la preocupación por el número elevado e incrementado de casos de feminicidios registrados de manera alternativa.

Sección analítica: patrones comunes y vacíos estructurales

Consideradas conjuntamente, las recomendaciones permiten identificar una diferencia significativa en la manera en que Cuba responde a distintos tipos de compromisos internacionales.

⁸Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2022). Noveno informe periódico presentado por Cuba en virtud del artículo 18 de la Convención (CEDAW/C/CUB/9). Naciones Unidas. <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=H%2F%2FpWhIzqCRu8a0qoM70YiocJPfQC%2FviTtdeVkdXmrXwHcCo5GVczwccHr%2BdMP5%2FEO5SpQfuNx4xAILT%2FOErmw%3D%3D>

⁹Términos con los que el estado se refiere al embargo económico estadounidense

¹⁰Observatorio de Género de Alas Tensas. (2024). Listado de feminicidios en Cuba en el año 2024. Alas Tensas. <https://alastensas.com/observatorio/listado-de-feminicidios-en-cuba-en-el-ano-2024/>

Durante el cuarto ciclo del EPU, el Estado aceptó una proporción considerable de recomendaciones relacionadas con derechos económicos, sociales y políticas públicas de carácter social. La respuesta fue distinta frente a aquellas que implicaban cambios más estructurales, como la ratificación de tratados, determinadas reformas del sistema penal, la independencia judicial o la ampliación del espacio cívico. Más que un rechazo general a los derechos civiles y políticos, se aprecia una mayor resistencia frente a medidas que podrían ampliar los mecanismos externos de supervisión, control o rendición de cuentas.

Esta tendencia se relaciona con una segunda cuestión, que sería la distancia que puede existir entre el reconocimiento normativo de determinados derechos y las condiciones institucionales necesarias para hacerlos efectivos. La Constitución de 2019 amplió el catálogo formal de derechos y el Código Penal de 2022 fue presentado como una reforma orientada a modernizar y fortalecer las garantías del sistema penal. Sin embargo, la permanencia de cláusulas de formulación abierta y la especial protección penal otorgada al orden constitucional permiten restricciones importantes cuando determinadas expresiones, formas de asociación o actos de protesta son interpretados como amenazas a la seguridad estatal. En ese contexto, las controversias en torno a la independencia judicial y la ausencia de un mecanismo independiente de control constitucional adquieren especial importancia, porque condicionan la posibilidad de que las garantías reconocidas formalmente puedan ser examinadas de manera efectiva frente a posibles restricciones.

Un tercer elemento común es la dificultad para acceder a información oficial suficientemente detallada que permita evaluar el grado de implementación de varias recomendaciones. El Comité contra la Tortura señaló insuficiencias de información relacionadas con las investigaciones sobre los acontecimientos del 11 de julio de 2021. Paralelamente, organizaciones independientes han desarrollado bases de datos sobre detenciones, procesos judiciales y personas privadas de libertad que no siempre cuentan con un equivalente oficial de similar nivel de detalle y que el Estado cuestiona frecuentemente por su origen o metodología. Esta discrepancia debe ser reconocida al valorar la evidencia disponible y obliga a diferenciar cuidadosamente entre información oficial, documentación de organismos internacionales y registros elaborados por organizaciones de la sociedad civil.

La ausencia de información pública comparable no permite, por sí sola, concluir que una recomendación haya sido incumplida. Sí representa, sin embargo, una limitación importante para determinar de manera independiente hasta qué punto se han producido avances, retrocesos o cambios sostenibles. En conjunto, las recomendaciones analizadas muestran una relación selectiva con los mecanismos internacionales, ya que existe participación activa

en espacios multilaterales y se han producido reformas normativas relevantes, pero persisten resistencias cuando las recomendaciones implican una mayor supervisión internacional, modificaciones institucionales profundas o mecanismos adicionales de rendición de cuentas y justiciabilidad de los derechos.

Evaluación y selección de recomendaciones prioritarias

La evaluación comparada identifica como prioritarias las recomendaciones relativas a la cooperación con los Procedimientos Especiales y al acceso penitenciario del CICR. Esta calificación no implica que las demás recomendaciones sean menos urgentes, sino que responde a la cantidad de personas potencialmente afectadas y a la posibilidad de generar un alivio inmediato respecto de la integridad personal, la salud y los derechos relacionados con el debido proceso, la libertad de expresión y el trato dispensado a las personas privadas de libertad.

Las personas detenidas, en especial aquellas privadas de libertad por su activismo político, por causas sociales o por la defensa de los derechos humanos, se encuentran bajo el control de las autoridades responsables de su custodia y disponen de capacidades muy reducidas para documentar o denunciar de manera efectiva los abusos que sufren o incluso para recibir tratamientos médicos adecuados a su condición. Esta última situación ya habría costado la vida a varios prisioneros por causas políticas en los últimos años, de acuerdo con registros de entidades independientes como Cubalex.

A la luz de estos criterios, dichas recomendaciones son calificadas como prioritarias y urgentes por su efecto transversal, su carácter preventivo y su capacidad de incidir a corto plazo en las condiciones de vida de las personas detenidas, así como de aportar mayor transparencia a una de las áreas con menor acceso independiente a información en el sistema penitenciario cubano.